



Resolución de Alcaldía N°264-2023-MDS/A

Sarín, 29 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe N°687-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y el Informe Legal N°048-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **sobre aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, conforme al Anexo N°01 – Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*, del caso concreto y la revisión de los documentos que comprende el Expediente Técnico se observa que este contiene la documentación necesaria para su aprobación;

Que, con Carta N°025-2023-RMLH/RETAM-MDSM de fecha 25 de agosto del 2023, el consultor – Ing. Richard Milton Lucas Heras, remite el Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**, para su revisión y aprobación;





Resolución de Alcaldía N°264-2023-MDS/A

Que, mediante Informe N°047-2023/MDS/SIDUR/DEPyUF/LBVD de fecha 28 de agosto del 2023, el responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora otorga conformidad al expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**;

Que, mediante Informe N°687-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 29 de agosto del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural – Ing. Luis Francisco Capristán León, solicita aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**, con Código Único de Inversión N°2376886, por el monto total de inversión de S/416,604.92 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES), el cual se realizará mediante la Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), mediante el sistema de contratación Suma Alzada, en un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con Informe Legal N°048-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 29 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E. N° 80216 DEL CASERIO DE URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN- SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD-II ETAPA"**, con Código Único de Inversión N°2376886, por un monto total de inversión de S/416,604.92 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES), desagregándose dicho presupuesto en la forma siguiente:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO (CD)	286,370.61
GASTOS GENERALES (10% CD)	28,637.06
UTILIDAD (5% CD)	14,318.53
SUBTOTAL	329,326.20
I.G.V. (18%)	59,278.72
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	388,604.92
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00
SUPERVISIÓN	18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	416,604.92





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°264-2023-MDS/A

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER la ejecución del proyecto a que se refiere la presente resolución se realizará mediante la Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), mediante el sistema de contratación Suma Alzada, en un plazo de ejecución de 90 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sarín, la ejecución del proyecto aprobado, con las respectivas previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
.....
Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

